



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Proyecto de Ley que modifica el artículo 46° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre

12/03/2024



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

PROBLEMA PÚBLICO QUE SE BUSCA RESOLVER

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

Según el texto vigente del **artículo 46 de la LFFS**, para la aprobación de todo instrumento de planificación operativa a corto plazo, en los casos que se declare el aprovechamiento de especies forestales listadas en los apéndices de CITES, se requiere que:

- ✓ La Autoridad Administrativa CITES (SERFOR), en coordinación con la autoridad regional forestal y de fauna silvestre verifique previamente lo declarado. Si las especies forestales declaradas se encuentren listadas en el Apéndice II de la CITES, las verificaciones deben realizarse al 100 %
- ✓ El OSINFOR supervise las actividades de extracción de dichas especies al 100%



PERÚ

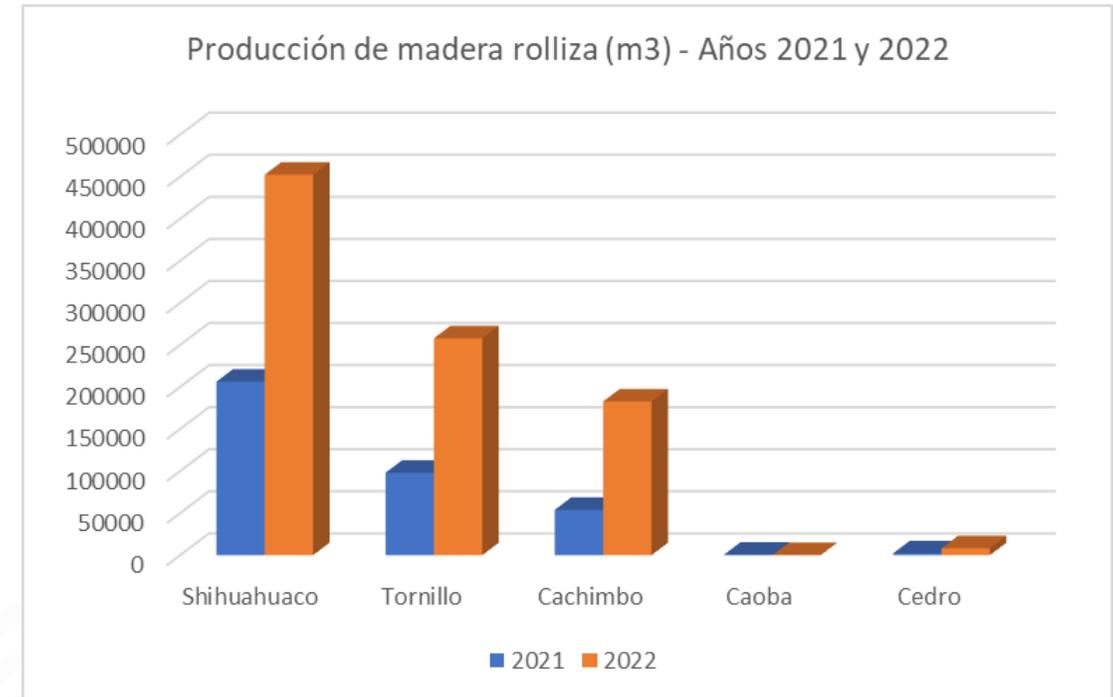
Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

PROBLEMA PUBLICO QUE SE BUSCA RESOLVER

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

En **noviembre 2022 (COP 19 – CITES)** se incluyeron las especies shihuahuaco y tawari (géneros *Dipteryx* y *Handroanthus*) en el Apéndice II de la CITES

Por tanto, las concesiones forestales que aprovechan dichas especies deberán, en cumplimiento de lo dispuesto actualmente por el artículo 46 de la LFFS, ser verificadas al 100% por el SERFOR, y el OSINFOR, previa y posteriormente, según corresponda. Eso significa que el número de árboles que dichas entidades deberán verificar se elevará significativamente





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SOLUCIÓN

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

- Para cumplir con las inspecciones oculares de manera oportuna en todos los títulos habilitantes que declaren especies listadas en los Apéndices de la CITES, será necesario que esta se realice a través de una Metodología que cumpla con el criterio de representatividad de la poblaciones, aprobado por el SERFOR.
- En tanto no se apruebe dicha metodología las inspecciones se siguen realizando al 100%.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

OBJETIVOS:

- **Facilitar el comercio de los productos forestales maderables**, en especial de las exportaciones, a través de la realización de inspecciones oculares que permitan **garantizar el origen legal** de los productos forestales comercializados.

BENEFICIOS ESPERADOS

- La medida beneficiará a todos los titulares de títulos habilitantes que soliciten el aprovechamiento de especies forestales listadas en los Apéndices de la CITES.
- Existen **538 concesiones forestales** con fines maderables vigentes, que potencialmente podrían resultar beneficiadas con la medida legislativa, a lo cual se deben sumar los permisos en predios privados y comunales, así como los bosques locales.

TEXTO VIGENTE

Artículo 46. Aprobación y supervisión de planes de manejo con especímenes CITES

Para la aprobación de todo instrumento de planificación operativa a corto plazo, en los que se declare el aprovechamiento de especies forestales listadas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Autoridad Administrativa CITES, en coordinación con la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, verifica previamente lo declarado en el correspondiente instrumento de planificación mediante inspecciones oculares directamente o a través de terceros, a fin de determinar la existencia de los especímenes y volúmenes declarados. En el caso de especies listadas en el Apéndice II, dicha verificación será necesariamente al cien por ciento.

Asimismo, el Osinfor supervisa las actividades de extracción de dichas especies al cien por ciento, sin perjuicio de las facultades asignadas por su ley de creación. Los resultados de las mencionadas verificaciones previas y posteriores son puestos a disposición del público.

Adicionalmente, el Ministerio del Ambiente, como Autoridad Científica CITES Perú, recoge en cualquier momento información in situ para el monitoreo y elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial.

A fin de garantizar la conservación de las especies forestales listadas en los apéndices de la CITES, la Autoridad Administrativa CITES evalúa periódicamente la aplicación del plan silvicultural de los planes de manejo.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Artículo 46. Aprobación y supervisión de planes de manejo con especímenes CITES

Para la aprobación de todo instrumento de planificación operativa a corto plazo, en los que se declare el aprovechamiento de especies forestales listadas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Autoridad Administrativa CITES, en coordinación con la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, verifica previamente lo declarado en el correspondiente instrumento de planificación mediante inspecciones oculares directamente o a través de terceros, **de acuerdo a la metodología aprobada por el SERFOR.**

La citada metodología se basa en la representatividad y efectividad del muestreo y permite determinar la existencia de los especímenes y volúmenes declarados.

El OSINFOR supervisa las actividades del plan de manejo, conforme a las facultades asignadas por su ley de creación, cuyos resultados son puestos en conocimiento de la Autoridad Administrativa CITES.

Los resultados de las verificaciones previas y posteriores son puestos a disposición del público.

El Ministerio del Ambiente, como Autoridad Científica CITES Perú, recoge en cualquier momento información in situ para el monitoreo y elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial.

A fin de garantizar la conservación de las especies forestales listadas en los apéndices de la CITES, la Autoridad Administrativa CITES evalúa periódicamente la aplicación del plan silvicultural de los planes de manejo.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

 Serfor Perú

 Serfor Perú

 @SerforPeru